

En varios de estos trabajos se maneja la hipótesis por lo demás bastante extendida de que podría haberse producido una equiparación de los derechos de las parejas de personas del mismo sexo con los de las personas unidas en matrimonio sin que se llegaran a conceptualizar jurídicamente tales uniones como matrimonio. En cambio, no se estudia específicamente la posible repercusión que haya podido tener en el concepto de matrimonio y familia la progresiva asimilación, cuando no identificación, que desde hace años se viene produciendo entre los derechos de personas casadas y los que se atribuyen hoy a los miembros de parejas de hecho, sin reparar en que la no discriminación es algo bien distinto a establecer un igual tratamiento de realidades diferentes. La protección de la familia y del matrimonio se logra con medidas positivas que favorezcan estas instituciones y no sobre la base de atribuir a esas otras realidades distintas idénticas ventajas, por cierto, sin que ello implique en la mayoría de los casos imponer al mismo tiempo iguales obligaciones; pues con ello, sobre todo cuando los niveles de protección de todos son insuficientes, más se desincentiva lo tradicional que otra cosa, además de darse lugar a importantes paradojas e incoherencias.

No hay en el volumen ningún estudio que valore positivamente la evolución producida en la familia y el matrimonio de corte occidental. El lector deberá considerar si ese aspecto es una característica o una carencia del debate que desde este libro trata de promoverse.

RAFAEL RODRÍGUEZ CHACÓN

**PEÑA GARCÍA, Carmen, *Matrimonio y causas de nulidad en el Derecho de la iglesia*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid 2014, 503 pp.**

El volumen contiene una completa exposición del Derecho canónico matrimonial sustantivo, con doble finalidad, académica y práctica.

La sistemática que adopta la autora no es del todo coincidente con la de los manuales al uso, sino que desde su mismo planteamiento evidencia el claro diseño de intentar compatibilizar la inquietud investigadora con la preocupación por hacer frente a las dificultades de aplicación práctica del sistema y sus elementos.

Tras una primera parte de la obra que se dedica a los conceptos fundamentales sobre el matrimonio y sus propiedades, se entra directamente en el estudio detenido de las causas de nulidad provocadas por defectos o vicios del consentimiento, que es sin duda la temática que más intensamente ocupa la actividad de los operadores jurídicos que diariamente se mueven en este sector. El examen de las causas de nulidad matrimonial derivadas de los impedimentos y del defecto de forma se integra en la parte tercera; y se remite a una parte cuarta la problemática referente a la preparación para el matrimonio y motivos de ilicitud, incluyendo a continuación en el mismo bloque los modos de convalidación de los matrimonios nulos. La parte quinta, que cierra el volumen, bajo el epígrafe “Respuestas canónicas al fracaso conyugal”, contiene la exposición de los mecanismos canónicos de disolución del vínculo matrimonial, tanto en los casos de matrimonio no consumado como en los supuestos excepcionales en que la disolución se produce en favor de la fe; se ofrece allí también un apunte sobre los aspectos procesales de ambos tipos. En esta quinta parte, se dedica en fin un breve capítulo a la declaración canónica de nulidad del matrimonio que no se adentra en los pormenores propios de los procesos canónicos de nulidad matrimonial, tratados por la autora en otros trabajos-

cuyo sentido y significado se menciona tras una muy breve alusión a la situación canónica de las personas divorciadas civilmente.

Varios aspectos cabe destacar en la obra en su conjunto.

A tono con la finalidad práctica que se propone -sin que por ello renuncie a un exigente y profundo análisis teórico- abundan muy oportunas y actualizadas citas jurisprudenciales.

En concreto, aparte de las Sentencias que se mencionan al hilo de cada uno de los puntos de la exposición, muchas de ellas de fecha posterior al año 2000 y, entre las cuales, no infrecuentemente aparecen pronunciamientos del año 2005 e incluso algunos posteriores, concluye el estudio de cada bloque de capítulos de nulidad con elencos de “jurisprudencia rotal reciente”, en los que enumera bastantes Sentencias de los últimos volúmenes de la publicación oficial de *RRDec.* y también incluye algunas referencias de posteriores a 2005 localizables en revistas canónicas; pues, como es sabido, las de ese año son las que se incluyen en el último tomo XCVII, aparecido en 2014. Cuando reproduce algún pasaje de sentencia rotal lo hace en castellano, sin duda en el deseo de hacer la cita más asequible; hay algún caso aislado en que, sin embargo, deja la versión original en latín.

Estas referencias y citas pueden ser de singular utilidad para cuantos intervienen en los Tribunales eclesiásticos. Pero considero que son también aportaciones de especial interés, no sólo en sus menciones específicas sino también en su conjunto, para quienes centran su trabajo en el estudio y exposición académicos del Derecho matrimonial: la disertación teórica que prescindida de las aplicaciones jurisprudenciales será sencillamente irreal; y este es un defecto que, desde luego, no podrá atribuirse al trabajo que aquí se recensiona.

Desde luego, tampoco podrá reprocharse a la autora no estar al día de las construcciones doctrinales. Aparte de las numerosas citas de esta clase que incluye en el texto, claramente demostrativas de que tiene un conocimiento muy completo de los puntos que son objeto de controversia teórica, la autora incluye también como cierre de cada bloque expositivo lo que califica como “apuntes” de bibliografía, que son, pese a su modesto enunciado, muy atinados elencos, ciertamente actualizados con las más recientes aportaciones, y que muestran claramente que la autora ha seguido con especial atención los avances y aportaciones de la doctrina en este sector. Puede sin duda decirse que ha estudiado mucho y que ha leído todo o casi todo sobre el tema.

El trabajo, por lo demás, no se reduce a la mera exposición doctrinal y jurisprudencial del estado de las diferentes cuestiones. A lo largo de la obra aparecen numerosos apuntes y valoraciones críticas, frecuentemente expresadas en cada oportunidad en un apartado específico y argumentadas con sobriedad pero desde luego con solidez. El lector podrá compartir o no algunas de ellas pero tendrá que reconocer siempre su seriedad y finura.

El estudio realizado es netamente jurídico-canónico. Pero muy destacable resulta la formación teológica de la autora, que se hace presente a lo largo de la obra y que aparece con nitidez, aunque con tintes especialmente prudentes, en el desarrollo de aquellos temas que más vinculados o implicados están con ese tipo de cuestiones. Por ejemplo, cuando se abordan problemas como el de la sacramentalidad del matrimonio de bautizados que no tienen fe o que carecen de propósito sacramental al contraer su matrimonio.

En fin, muy evidente resulta la decidida opción que se hace en la obra por una interpretación y valoración de la temática matrimonial en clave personalista, a tono con el impacto que supuso al respecto el Concilio Vaticano II, cuya especial incidencia se

percibe con claridad en quienes, como la autora, pertenecen a una generación postconciliar y que ha tenido la fortuna de recibir enseñanzas, primero, y de impartir docencia, después, con maestros como el Padre Luis Vela o el Padre José María Díaz Moreno.

La obra es, pues, mucho más que una actualización, revisión o ampliación de otras exposiciones de conjunto anteriores de la autora, publicadas en 2001 y 2004. Se aprecia aquí una clara madurez en el serio conocimiento de la doctrina y jurisprudencia matrimonial canónica y el importante esfuerzo que la autora ha hecho por ofrecer una visión de conjunto realista, fundamentada y ponderada, pero también crítica, de este atractivo sector del ordenamiento jurídico de la Iglesia.

RAFAEL RODRÍGUEZ CHACÓN

## G) EDUCACIÓN

**BRIONES MARTÍNEZ, Irene María (coord.), *Educación en familia. Ampliando derechos educativos y de conciencia*, Dykinson, Madrid, 2014, 331 pp.**

En 1960, en Estados Unidos, nace un movimiento que cuestiona la escuela obligatoria como única vía de acceso a la educación. Es una corriente minoritaria liderada en un primer momento por P. Goodman, quien considera que los sistemas educativos hacen que la escolarización obligatoria recorte el espacio de la educación comunitaria. Este autor reivindica el concepto de educación incidental como generadora de conocimiento útil, frente a la educación formal que resulta ilusoria.

Coincidiendo con esta corriente desescolarizadora, aparece un movimiento más individualista, denominado *homeschooling*, que coincide con el primero en su posición de rechazo a la escuela como institución dispensadora de educación. EE.UU., Canadá, Australia y Reino Unido son países pioneros en el seguimiento de este fenómeno y la mayoría de los padres que optan por él se fundamentan en aspectos ideológicos y pedagógicos.

El *homeschooling* en España tiene una historia muy reciente, de poco más de 20 años, pero ya tiene una gran experiencia organizativa, puesto que existen varias asociaciones y cuenta con un gran número de familias que lo practican.

La obra que tengo el placer de recensionar está coordinada por la profesora Irene Briones Martínez, Catedrática acreditada de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense que, entre sus múltiples campos de investigación, destaca por su reflexión, análisis y preocupación por los temas relacionados con el ámbito educativo.

Este volumen, prologado por Francisco López Rupérez, Presidente del Consejo Escolar del Estado, se divide en dos partes. La primera de ellas tiene como objetivo realizar un exhaustivo análisis jurídico de la educación en familia; la segunda se centra en ofrecer una aproximación al enfoque pedagógico de este sistema educativo.

La primera parte –bastante extensa– está sistemáticamente estructurada en cuatro capítulos. El primero de ellos lleva por título “La familia y el mejor interés del menor. Delimitando derechos educativos y de conciencia” y está integrado por dos interesantes aportaciones: “La protección del menor y la educación en familia”, a cargo de Arturo Canalda González, Ex-Defensor del Menor, que muestra una posición favorable a la educación en casa, si bien sometida a unos mínimos irrenunciables: que la formación